REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No.** 110013105015**2022**00**313**00, recibido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que para resolver sobre la admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

1. Acreditar el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico, al correo electrónico de notificaciones judiciales de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo señalado, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandante MARTHA RIVERA DE FORIGUA, a la Doctora **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificada con la C.C. N° 16.929.297 y T.P. No. 148.850 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda instaurada por **MARTHA RIVERA DE FORIGUA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y de la Ley 2213 de 2022., concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

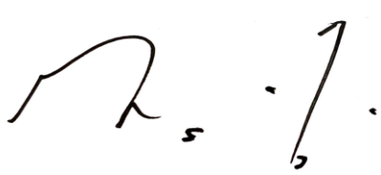

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**043.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05807c6ee125671fdb09cacb9273d920349e573a18a278bcd9dfc88fb6880be**

Documento generado en 31/10/2022 03:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica